



CONTRATO N° 29 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
(PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES) QUE INVOLUCREN PALABRAS
CLAVES REFERENTES A LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la sociedad PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 811.022.288-0, representada legalmente por SEBASTIÁN RAMÍREZ ÁLZATE , con cédula de ciudadanía No. 1.000.205.443, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Comunicaciones de la Lotería de Medellín tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad. 2) Que, en segundo lugar, la "Información y la Comunicación Externa" obedece a garantizar la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Este elemento debe garantizar que efectivamente la interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía estén enfocadas a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación, participación ciudadana, de comunicación de gestión y resultados y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información. 3) Que, por su parte, los "Sistemas de Información y Comunicación" están conformados por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública. A partir de las políticas fijadas en materia de Información y Comunicación, la entidad debe establecer mecanismos internos y externos para recopilar y/o socializar la información generada. 4) Que, en concordancia, las Comunicaciones en la Lotería de Medellín están alineadas al direccionamiento estratégico de la entidad, el cual busca "Incrementar el nivel de posicionamiento e imagen de la empresa de acuerdo con su razón social con aspectos claves como la transparencia, la solidez, el liderazgo y competitividad empresarial", a través de la implementación del Plan de Comunicaciones de la Lotería de Medellín. 5) Que, de esta manera, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios profesionales de una empresa que se encargue de monitorear las publicaciones en medios sociales (prensa, radio, televisión y electrónicos) que involucren palabras claves referentes a la Lotería de Medellín, con el fin de apoyar el trabajo de posicionamiento enmarcados en el Plan de Comunicaciones de la entidad y en la difusión de los planes comerciales de la actual vigencia. 6) Que, como consecuencia de lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 7 de febrero de 2024. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicio de monitoreo de publicaciones en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, electrónicos y redes sociales) que involucren palabras claves referentes a la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar boletín de noticias con el objetivo de informar detalladamente las notas que tienen mención de la marca Lotería de Medellín, al igual que reportar las principales noticias de los sectores, competencia y actualidad nacional. 2) Entregar alerta y reportes cuando en el transcurso del día se publiquen noticias que mencionen directamente a la marca Lotería de Medellín. 3) Acceso al portal Prensanet y su dashboard, donde se grafica automáticamente el comportamiento mediático de la marca Lotería de Medellín en el transcurso del mes, con opción de actualizar y visualizar rangos de fechas anteriores. 4) Acceso a la aplicación móvil de Prensanet, que permite consultar fácilmente la información que registran de la marca Lotería de Medellín, sectores y competencia. La App incluye un sistema de notificaciones de las noticias monitoreadas y actualizadas permanentemente. 5) Alertas y notificaciones a través de Whatsapp (100 mensajes al mes para máximo 3 contactos). 6) Notas adicionales (30 al mes). Esto hace relación a solicitudes que se realicen desde la Lotería de Medellín para chequear, rastrear y/o grabar medios que no estén dentro del portafolio, especialmente medios locales. 7) Cubrimiento de redes sociales públicas (2.000 post) por mes, incluyendo Facebook con cuentas autenticadas. 8) Ejecutivo de cuenta: Acompañamiento del servicio a través de email, teléfono y celular, en un horario laboral de 6:00am a 6:00pm de lunes a viernes. Y en horario extralaboral se atenderán requerimientos críticos, a través del celular. 9) Asesor comercial: Contará siempre con la asesoría de nuestro equipo comercial, con el fin adaptar los servicios para el logro de sus objetivos comunicacionales. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar la información necesaria para la activación del monitoreo. 2) Realizar el pago del servicio prestado, previa presentación de los videos en su versión final, la factura correspondiente y pago de parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA Incluidos. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados mensualmente previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados de las evidencias de lo contratado, además de la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales). En todos los casos, deben contar con el informe del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 78 del 19 de enero de 2024, con cargo al rubro 1.5.06.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_OP_ Otros servicios profesionales, científicos y técnicos_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y compromiso presupuestal No. 361 del 29/02/2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Comunicador o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 18 No. 35 - 69 ofi 420 -422, Medellín, Correo Electrónico: administrativo@puntocardinal.com, contabilidad@puntocardinal.com, teléfono: 320 269 11 13

Para constancia se firma en Medellín, el 08 MAR 2024

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Lotería de Medellín

SEBASTIÁN RAMÍREZ ÁLZATE
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Sonia Díaz Mantilla	Comunicadora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

